CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Proceso SECOP II No.	OPC-CI-002-2026
CONTRATO No.	00007203 del 09 de octubre 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA - Jefe Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo.
NIT N°	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	**YRMA JULLIETH CANO PORTILLA**
DOCUMENTO IDENTIDAD	1.090.398.514
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – CESPRONOR.**
NIT N°	901545609-2
REPRESENTANTE LEGAL	**NABHYL MAGLIONI MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.469.214
DIRECCIÓN	Avenida 0A NRO.5 -65 Barrio - Lleras Restrepo - Cúcuta, Norte de Santander
CONTACTOS	Teléfono 3105072880 - 5482497
CORREO ELECTRONICO	Email: direccion@escueladegestionpublica.com.co
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DIFUSIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES QUE ARTICULEN LA OFERTA PÚBLICA INSTITUCIONAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SERVICIO PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.440.000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos, a saber: **YRMA JULLIETH CANO PORTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.398.514, en su calidad de Jefe de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, nombrada mediante Decreto No. 0344 del 08 de agosto de 2024, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 166 del 08 de agosto de 2024, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, identificado con NIT 890501434-2, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y, de otra, **NABHYL MAGLIONI MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.469.214, en

su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – CESPRONOR**, identificada con NIT 901545609-2, con domicilio en Cúcuta, Norte de Santander, corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y régimen jurídico privado, cuya condición de entidad estatal para efectos contractuales se encuentra sustentada en los estudios previos y los documentos del proceso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que, los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 orientan la actuación administrativa al cumplimiento de los fines estatales, la colaboración armónica y la coordinación entre entidades, con observancia de los principios de la función administrativa.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta requiere ejecutar el proyecto BPIN 2024540010036, denominado “Servicio para la generación de contenidos en espacios para la promoción de la oferta institucional que contribuyen a la garantía de los derechos y deberes de los ciudadanos en el Municipio de San José de Cúcuta”, articulado al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, en el componente de transformación de capacidades institucionales para la gobernabilidad y el programa “Mensajes con sentido transformador. Comunicación corporativa y pública”.

Que, para satisfacer esta necesidad, la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo elaboró los estudios previos, la ficha técnica y el análisis del sector, en los cuales definió las condiciones para contratar servicios especializados de gestión técnica, administrativa y financiera destinados a estructurar y difundir el plan de medios y generar contenidos comunicacionales que articulen la oferta pública institucional y faciliten su conocimiento y acceso por parte de la ciudadanía.

Que, CESPRONOR, identificada con NIT 901545609-2, es una corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y régimen jurídico privado, constituida con participación del Departamento Norte de Santander, autorizada mediante la Ordenanza Departamental 004 de 2021, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Su condición de entidad estatal para efectos contractuales se encuentra sustentada en los estudios previos, mediante la valoración conjunta de los documentos de constitución, los estatutos, el certificado de existencia y representación legal y la certificación del representante legal y revisor fiscal, conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y con apoyo interpretativo en el Concepto 270141 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, las obligaciones del contrato guardan relación directa con las finalidades estatutarias de CESPRONOR en formación ciudadana, gestión pública, transparencia, participación y control social. Esta relación se materializa en la difusión de contenidos informativos y pedagógicos sobre los programas y servicios municipales, sus requisitos y rutas de acceso, los derechos y deberes ciudadanos y los mecanismos de participación y acceso a la información. La gestión técnica, administrativa y financiera constituye el soporte integral para organizar, producir, difundir y verificar estos contenidos y espacios.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Que, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa por la causal de contrato interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al análisis de procedencia y de las excepciones legales consignado en los estudios previos.

Que, el Municipio remitió a CESPRONOR la invitación oficial No. 2026103001048131 del 08 de octubre de 2026, atendida mediante respuesta con radicado No. 20261900311112342 de la misma fecha. Revisada la propuesta y la documentación aportada, incluidos los documentos de subsanación, la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo dejó constancia del cumplimiento de los requisitos y emitió concepto favorable en el acta de verificación documental, idoneidad y experiencia.

Que, mediante la Resolución No. 0007 del 09 de octubre de 2026 se justificó la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato interadministrativo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el valor contractual asciende a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.440.000.000,00) M/CTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010534, expedido el 07 de octubre (documento anexo), y el plazo de ejecución será de dos (2) meses y quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, CESPRONOR ejecutará los servicios conforme a las condiciones establecidas por el Municipio y asumirá la dirección, coordinación y responsabilidad integral por su cumplimiento, con los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios, bajo el seguimiento de la supervisión.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO - PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DIFUSIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES QUE ARTICULEN LA OFERTA PÚBLICA INSTITUCIONAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SERVICIO PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a la oferta técnica, administrativa, financiera y económica presentada por CESPRONOR, incluidos los ajustes aportados en la subsanación y aceptados por EL MUNICIPIO, la cual hace parte integral del presente contrato y es vinculante para las partes, en concordancia con los estudios previos, la ficha técnica y los demás documentos del proceso.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Los servicios se ejecutarán a los precios y bajo las condiciones establecidos en dicha oferta, con autonomía técnica, administrativa y financiera, dentro del plazo y valor pactados, hasta la culminación de las actividades, la entrega de los productos y su recibo a satisfacción por la supervisión.

EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumirán los riesgos previsibles identificados, estimados y asignados en la MATRIZ DE RIESGOS del proceso, que hace parte integral del presente contrato. Cada parte será responsable de implementar las medidas de prevención, mitigación y tratamiento a su cargo, conforme a la distribución establecida en dicha matriz, y de informar oportunamente a la otra parte y a la supervisión sobre las circunstancias que puedan dar lugar a su materialización.

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, la ficha técnica, el contrato y los demás documentos que lo integran, dentro del plazo y valor pactados.
b) Atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión relacionadas con el cumplimiento del contrato, sin que estas impliquen modificaciones del objeto, plazo, valor o alcance contractual.
c) Disponer del personal idóneo y de los recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para ejecutar las actividades y entregar los productos contratados.
d) Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y de aportes parafiscales a su cargo, cuando correspondan, y acreditar su cumplimiento mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, según resulte aplicable. Asimismo, verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de los contratistas que vincule para la ejecución del contrato.
e) Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por el Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
f) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante las etapas contractuales y responder por las actuaciones y omisiones que le sean imputables.
g) Informar oportunamente a la supervisión sobre las circunstancias que puedan afectar la ejecución y presentar las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
h) Facilitar las labores de supervisión y el ejercicio de los controles legalmente procedentes, suministrando información completa, verificable y oportuna.
i) Mantener un archivo digital organizado de la ejecución contractual, con los informes y soportes técnicos, administrativos y financieros, y facilitar su consulta a quienes estén legalmente facultados, respetando las reservas y la protección de datos personales.
j) Asumir la coordinación y las obligaciones derivadas de la vinculación de su personal y proveedores, conservando la responsabilidad por el cumplimiento integral del contrato.
k) Proteger la información a la que tenga acceso y utilizarla exclusivamente para la ejecución contractual. Su divulgación deberá sujetarse a las autorizaciones institucionales y a las disposiciones aplicables sobre acceso a la información, reserva y protección de datos.
l) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar oportunamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten.
m) Presentar las solicitudes de pago con los informes, certificaciones y soportes establecidos en el contrato.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

n) Entregar oportunamente la información requerida para la terminación y liquidación del contrato y participar en las actuaciones correspondientes.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Elaborar y entregar un (1) diagnóstico comunicacional que incluya la revisión de canales y antecedentes, la caracterización de medios y audiencias, la identificación de brechas de cobertura y las necesidades de información sobre la oferta institucional municipal.
b) Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión un (1) plan de medios institucional y su calendario editorial, con objetivos, públicos, líneas temáticas, canales, formatos, responsables, programación de difusión, mecanismos de articulación entre dependencias e indicadores de seguimiento.
c) Ejecutar el plan de medios aprobado, conforme a las cantidades, especificaciones, actividades y condiciones establecidas en la ficha técnica y en el presupuesto contractual.
d) Producir contenidos escritos, gráficos, audiovisuales y sonoros con finalidad informativa y pedagógica sobre los programas, servicios, convocatorias, beneficios, requisitos y rutas de acceso a la oferta institucional municipal.
e) Incorporar en los contenidos información comprensible sobre los derechos y deberes relacionados con la oferta divulgada y sobre los mecanismos de participación, rendición de cuentas, acceso a la información y control social.
f) Coordinar con los enlaces de las dependencias municipales la recopilación y validación de la información institucional, conforme al procedimiento aprobado por la supervisión.
g) Someter los contenidos a revisión y aprobación antes de su difusión, aplicar los lineamientos de identidad institucional y corregir, sin costo adicional, los errores o incumplimientos de las especificaciones que le sean imputables.
h) Difundir los contenidos mediante los canales institucionales, tradicionales y digitales previstos en el plan de medios y en la matriz contractual, atendiendo las características de los públicos urbanos y rurales.
i) Ejecutar los servicios de pauta y los espacios pagados en medios únicamente cuando estén incluidos en el presupuesto contractual, acreditando las publicaciones, emisiones, frecuencias y demás condiciones contratadas.
j) Desarrollar el relacionamiento con medios y periodistas, las entrevistas, ruedas de prensa y espacios de diálogo previstos en la programación, vinculándolos con la divulgación de la oferta institucional y su utilidad para la ciudadanía.
k) Realizar la cobertura comunicacional de las actividades institucionales programadas, mediante registros fotográficos, audiovisuales o escritos y los productos de difusión establecidos en la ficha técnica.
l) Asegurar la claridad, calidad y accesibilidad de los contenidos, incluyendo subtítulos legibles en los videos informativos y las adaptaciones previstas para los públicos y canales seleccionados.
m) Disponer y coordinar el equipo de trabajo, los equipos, las herramientas tecnológicas, la conectividad, el almacenamiento y los demás recursos necesarios para ejecutar los servicios, con cargo al valor contractual.
n) Realizar la programación y el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución, identificando el avance de las actividades y productos, los costos por componente y las dificultades y medidas adoptadas.
o) Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera, acompañados de los contenidos producidos, soportes de difusión, registros de cobertura y métricas disponibles, conforme a las condiciones del contrato.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

p) Acreditar la generación de un (1) espacio de integración de la oferta pública institucional, conforme a la meta de la ficha MGA del proyecto BPIN 2024540010036, mediante los contenidos, actividades y soportes que demuestren su ejecución.
q) Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión, aportar la información requerida y documentar los compromisos mediante actas.
r) Presentar oportunamente las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión o adición que considere necesarias, con su justificación y soportes. Su presentación no autoriza cambios ni la ejecución de prestaciones adicionales.
s) Entregar un (1) informe final consolidado que incluya los resultados, indicadores, soportes técnicos y financieros, cobertura, dificultades, medidas adoptadas y recomendaciones para la continuidad de la estrategia municipal.
t) Entregar un archivo digital organizado por periodo, dependencia, tema y canal, con los contenidos finales, archivos editables cuando correspondan, soportes de difusión, informes y métricas, conforme a las condiciones de propiedad intelectual pactadas.
u) Garantizar que los recursos gráficos, audiovisuales, musicales y demás materiales utilizados cuenten con las autorizaciones o licencias necesarias para los usos contratados, así como las autorizaciones de imagen y tratamiento de datos personales que correspondan.
v) Realizar una (1) sesión de entrega y explicación del plan de medios y de sus resultados al equipo municipal, dejando constancia en acta.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar a EL CONTRATISTA los servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma de pago y los requisitos establecidos en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente la información y documentación institucional necesaria para ejecutar el objeto contractual y facilitar su validación con las dependencias competentes.
- Definir los lineamientos institucionales y las prioridades de divulgación, y realizar la revisión y aprobación de los contenidos conforme al procedimiento establecido para la ejecución contractual.
- Ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones y productos pactados y expedir las certificaciones correspondientes.
- Cumplir las responsabilidades y medidas de tratamiento de riesgos asignadas a su cargo en la matriz de riesgos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.440.000.000,00) M/CTE**, de conformidad con el presupuesto desagregado contenido en la oferta económica presentada por CESPRONOR y aceptada por EL MUNICIPIO. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gastos de administración, IVA cuando corresponda, estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás conceptos aplicables a la celebración y ejecución integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010534, expedido el 07 de octubre de 2026, que hace parte integral del expediente

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

contractual. Para su ejecución se contará con el correspondiente registro presupuestal, de conformidad con la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,440,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502033 - SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA		
Código BPIN:	2024540010036 - SERVICIO PARA LA GENERACION DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Producto DANE:	83611 - Servicios integrales de publicidad		
Atributo:	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
		TOTALES	**1,440,000,000.00**

CLASULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor contractual mediante tres (3) pagos, previa verificación y recibo a satisfacción de los productos y actividades correspondientes por parte de la supervisión:

1. **Primer pago:** Equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, correspondiente a SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000,00), previa entrega y aprobación del diagnóstico comunicacional, el plan de medios institucional, el calendario editorial y el plan operativo de ejecución. Estos documentos deberán presentarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de los plazos de entrega establecidos en la ficha técnica.

2. **Segundo pago:** Equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor contractual, correspondiente a CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($432.000.000,00), previa aprobación del informe de avance técnico y financiero con corte a los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este deberá acreditar las actividades y productos exigibles conforme al cronograma aprobado e incluir los contenidos producidos, soportes de difusión, registros de cobertura y métricas disponibles.

3. **Pago final:** Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($288.000.000,00), al finalizar la ejecución, previa acreditación del cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las obligaciones y productos contratados. Comprenderá la entrega y aprobación del informe final técnico y financiero, el archivo digital de contenidos y soportes, las recomendaciones de sostenibilidad y el acta de la sesión de entrega al equipo municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS DE PAGO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, cuando corresponda, o el documento de cobro legalmente procedente; el informe técnico y financiero con sus soportes; la certificación de cumplimiento de las obligaciones exigibles de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; y los soportes de estampillas y obligaciones tributarias cuyo recaudo no se efectúe mediante descuento. La supervisión expedirá la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. Se aportarán, además, los documentos previstos en el procedimiento municipal de pago, conforme a las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES DEL DESEMBOLSO: El vencimiento de los plazos no genera por sí solo derecho al pago. Los desembolsos remuneran prestaciones efectivamente

ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, no constituyen anticipos y deberán guardar correspondencia con el valor de los productos y servicios asociados a cada pago en el presupuesto desagregado.

PARÁGRAFO TERCERO. PAC, DESCUENTOS Y TRANSFERENCIA: Los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC— y se efectuarán mediante la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, por transferencia a la cuenta bancaria certificada por EL CONTRATISTA, previas las retenciones y descuentos legalmente aplicables.

CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el supervisor designado y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION: La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Municipio de San José de Cúcuta, o por el funcionario que designe por escrito la autoridad competente. Cuando se designe más de un supervisor, se delimitarán expresamente las responsabilidades de cada uno. La supervisión verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio. Quien ejerza la supervisión responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos de la Constitución y la ley, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.
3. Mantener organizado el archivo de supervisión con la información y los soportes utilizados y elaborados durante la ejecución, e incorporarlos al expediente contractual.
4. Suscribir las actas que correspondan dentro de su competencia, sin sustituir las atribuciones del ordenador del gasto.
5. Responder oportunamente las solicitudes y peticiones del contratista dentro de su competencia y remitir a la dependencia correspondiente aquellas cuya decisión no le corresponda.
6. Efectuar los requerimientos necesarios para exigir el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los productos contratados.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, verificando que estén debidamente justificadas y soportadas, para decisión de la autoridad competente.
8. Informar sobre circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con sus antecedentes, soportes y análisis, sin reconocer por sí mismo compensaciones o mayores valores.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago y tramitar oportunamente las solicitudes que cuenten con los soportes completos y las prestaciones recibidas a satisfacción.
10. Comunicar a las autoridades y dependencias competentes las situaciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o causar detrimento patrimonial.
11. Revisar y conocer el contrato, los estudios previos, la ficha técnica, la oferta aceptada y los demás documentos que integran la relación contractual.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

12. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
13. Verificar permanentemente las actividades, cantidades, productos, calidad y plazos establecidos en los documentos contractuales.
14. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y requerir su ampliación, actualización o restablecimiento cuando corresponda.
15. Informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato y las circunstancias que puedan afectar su cumplimiento.
16. Emitir concepto justificado sobre la viabilidad de adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones, y remitirlo a la autoridad competente.
17. Facilitar el suministro de la información y documentación institucional necesaria para ejecutar el contrato y coordinar su validación con las dependencias competentes.
18. Verificar la atención de los requerimientos efectuados al contratista y documentar los incumplimientos que persistan.
19. Presentar los informes de supervisión y prestar asistencia técnica al Municipio en los asuntos relacionados con la ejecución contractual.
20. Verificar, para efectos de pago, el cumplimiento de las obligaciones exigibles de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante las certificaciones y soportes correspondientes, e informar los incumplimientos identificados.
21. Remitir oportunamente a la autoridad competente los informes de presunto incumplimiento, con las evidencias, requerimientos y respuestas del contratista, para que se evalúen las medidas contractuales y legales procedentes, con observancia del debido proceso.
22. Documentar las respuestas y decisiones adoptadas dentro de su competencia y realizar seguimiento a los asuntos remitidos a otras dependencias.
23. Revisar las facturas o documentos de cobro, verificando que su concepto y valor correspondan a las prestaciones ejecutadas, la oferta económica aceptada y la forma de pago pactada.
24. Verificar la calidad de los contenidos y servicios, su correspondencia con la información institucional validada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
25. Expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, junto con el informe de supervisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación completa de los documentos exigidos para el pago, siempre que se haya verificado el cumplimiento correspondiente. Si existen inconsistencias, comunicarlas oportunamente para su corrección.
26. Solicitar a las dependencias financieras y presupuestales los estados de cuenta y demás información necesaria para verificar los pagos y saldos contractuales.
27. Revisar los documentos y soportes requeridos para la liquidación del contrato.
28. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en la matriz contractual, verificar las medidas de tratamiento e informar sobre su materialización o la aparición de nuevos riesgos.
29. Consolidar el balance de ejecución y pagos, identificando valores ejecutados, pagos efectuados y saldos a favor de las partes, y dejar constancia de la verificación de las obligaciones exigibles de seguridad social y aportes parafiscales.
30. Elaborar y tramitar oportunamente el proyecto de acta de liquidación, con sus soportes y anexos, para revisión y suscripción por quienes sean competentes.

PARÁGRAFO: Las instrucciones de la supervisión deberán sujetarse al alcance contractual. La supervisión no podrá modificar el objeto, valor, plazo, forma de pago u obligaciones, ni autorizar prestaciones adicionales sin la correspondiente modificación formal suscrita por las partes competentes.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a proteger la información a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato que se encuentre amparada por reserva constitucional o legal, así como los datos personales cuyo acceso y circulación estén restringidos. Esta información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no podrá divulgarse a personas no autorizadas.

Las partes adoptarán las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para prevenir la pérdida, alteración, consulta, reproducción, uso o divulgación no autorizados. El acceso se limitará al personal que lo requiera para ejecutar el contrato, al cual deberán comunicar las obligaciones de protección y confidencialidad correspondientes.

La presente cláusula no establece reserva sobre la totalidad de los documentos contractuales ni impide la difusión de los contenidos institucionales aprobados, la publicación de información en SECOP II, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia o el suministro de información a las autoridades y organismos de control legalmente facultados. En estos casos se protegerán los datos y apartes sujetos a reserva o acceso restringido.

Cuando una autoridad competente requiera información protegida, la parte receptora atenderá el requerimiento en los términos legales e informará a la otra parte, siempre que dicha comunicación no esté prohibida.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA entregará al Municipio la información y documentación bajo su custodia y procederá a devolver o eliminar las copias que no deban conservarse, conforme a las instrucciones municipales y las obligaciones legales de archivo, conservación y control. Las copias cuya conservación sea obligatoria permanecerán protegidas y no podrán utilizarse para otras finalidades. La obligación de confidencialidad subsistirá después de la terminación del contrato mientras permanezca vigente la protección legal de la información.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes cumplirán el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, sus disposiciones reglamentarias y la política de tratamiento de datos personales del Municipio.

Respecto de los datos personales que EL MUNICIPIO suministre o cuya recolección instruya para ejecutar el contrato, este actuará como Responsable del Tratamiento y CESPRONOR como Encargado, en cuanto realice su tratamiento por cuenta del Municipio y conforme a sus instrucciones. EL CONTRATISTA deberá:

1. Tratar únicamente los datos necesarios para ejecutar las actividades contratadas, dentro de las finalidades autorizadas o legalmente permitidas y conforme a las instrucciones del Municipio.
2. Verificar, antes de recolectar, utilizar o divulgar datos personales, que exista la autorización correspondiente o una excepción legal aplicable. La celebración del contrato no constituye, por sí sola, una exención de autorización.
3. Obtener y conservar, cuando corresponda, las autorizaciones para el tratamiento de datos y el uso de imagen, voz y testimonios en los contenidos comunicacionales, informando las finalidades y los canales de difusión previstos. Para datos sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes se observarán las condiciones especiales de protección legalmente exigidas.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

4. Implementar medidas de seguridad acordes con la naturaleza de los datos y restringir el acceso al personal autorizado, asegurando que sus empleados, colaboradores y proveedores cumplan las obligaciones de protección y confidencialidad.
5. Abstenerse de utilizar los datos para finalidades propias, comerciales o ajenas al contrato, o de suministrarlos a terceros sin autorización del Municipio y sin cumplir las condiciones legales aplicables.
6. Atender las consultas y reclamos de los titulares dentro de su competencia, trasladar oportunamente al Municipio los que le correspondan y colaborar en la garantía de los derechos de conocimiento, actualización, rectificación y demás derechos legalmente procedentes.
7. Informar inmediatamente al Municipio sobre incidentes que comprometan la seguridad de los datos, adoptar medidas de contención y corrección y cumplir los deberes de reporte ante la autoridad competente cuando corresponda.
8. Entregar al finalizar el contrato los datos y soportes bajo su custodia y devolver o eliminar las copias según las instrucciones del Municipio, salvo las que deban conservarse por obligación legal, las cuales permanecerán protegidas.

PARÁGRAFO: Cuando la ejecución implique transmisión de datos personales, las partes documentarán, mediante el correspondiente anexo o acuerdo de transmisión, el alcance del tratamiento, las actividades a cargo de CESPRONOR, las medidas de seguridad y las obligaciones frente al Municipio y los titulares, conforme al artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONDICIONES DE USO DE LOS CANALES DIGITALES: EL CONTRATISTA utilizará los sitios web, cuentas y canales digitales autorizados por EL MUNICIPIO exclusivamente para ejecutar las actividades contratadas, conforme a los permisos otorgados, los lineamientos institucionales y las condiciones de las plataformas correspondientes. EL CONTRATISTA protegerá las credenciales de acceso, evitará su uso por personas no autorizadas y responderá por las pérdidas, alteraciones, publicaciones indebidas o restricciones de acceso que le sean imputables. Informará oportunamente a la supervisión sobre cualquier incidente y adoptará las medidas correctivas a su cargo. La administración o disponibilidad integral de los sitios web y plataformas solo será de su responsabilidad cuando dicha prestación esté expresamente comprendida en los documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD POR RIESGOS TECNOLÓGICOS: EL CONTRATISTA adoptará las medidas de prevención, seguridad, respaldo y recuperación necesarias para proteger los contenidos, archivos y recursos tecnológicos bajo su administración y asegurar la continuidad de las actividades contratadas, conforme a las obligaciones pactadas y a la distribución establecida en la matriz de riesgos. Responderá por las fallas, pérdida de información e interrupciones que le sean imputables y ejecutará, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, las medidas correctivas correspondientes. Cuando se presenten fallas de plataformas externas, servicios de energía o telecomunicaciones u otros eventos que afecten la ejecución, informará oportunamente a la supervisión, documentará sus efectos y aplicará las medidas de contingencia a su cargo. La determinación de responsabilidades atenderá a la causa del evento, las obligaciones de cada parte y la asignación de riesgos contractual. La ocurrencia de una falla tecnológica no constituirá, por sí sola, causal de exoneración ni de responsabilidad automática.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede a EL MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor que le correspondan sobre los contenidos y productos originales elaborados específicamente en ejecución del contrato, incluidos textos, fotografías, diseños, guiones y producciones audiovisuales y sonoras. La remuneración de esta cesión está comprendida en el valor contractual. La cesión comprende las modalidades de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, edición, adaptación, transformación y traducción, en medios impresos, audiovisuales, sonoros y digitales, para todo el territorio mundial y por el término de protección legal de los derechos patrimoniales. EL MUNICIPIO podrá ejercer estos derechos directamente o autorizar su ejercicio a terceros, incluso después de finalizado el contrato, respetando los derechos morales de los autores. Estas condiciones se establecen expresamente conforme al artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Ley 23 de 1982 EL CONTRATISTA garantizará la obtención de las cesiones y autorizaciones necesarias de los autores, colaboradores, intérpretes y demás titulares involucrados, y entregará los soportes correspondientes. Los productos y sus archivos finales y editables se identificarán en los informes y actas de entrega. Los materiales preexistentes y los recursos de terceros no quedarán comprendidos en la cesión. EL CONTRATISTA deberá identificarlos y acreditar las licencias o autorizaciones que permitan al Municipio utilizar los productos para las finalidades y canales contratados, incluida su conservación y consulta posterior, informando previamente cualquier restricción para aprobación municipal. EL CONTRATISTA responderá por las infracciones de derechos de autor o conexos que le sean imputables y realizará las correcciones o sustituciones necesarias sin costo adicional. Las partes adelantarán el registro de la cesión ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor para efectos de publicidad y oponibilidad frente a terceros. Las obligaciones de reserva, confidencialidad y protección de datos personales se regirán por las cláusulas décima primera y décima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan recíprocamente a mantener indemne a la otra parte frente a reclamaciones de empleados, contratistas, proveedores o terceros, por daños, perjuicios o gastos derivados de actuaciones u omisiones imputables a la parte responsable o al personal y terceros bajo su dirección, en desarrollo del contrato. La parte que reciba una reclamación informará oportunamente a la otra y facilitará su participación en la defensa correspondiente. Esta obligación no comprenderá los daños atribuibles a la parte que solicita la indemnidad y se aplicará conforme a la responsabilidad legalmente determinada o reconocida mediante acuerdo válido entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. La decisión deberá estar motivada y precedida de la verificación de la capacidad e idoneidad del eventual cesionario y de la conservación de las condiciones jurídicas que sustentan la contratación directa interadministrativa. EL CONTRATISTA podrá vincular personal y proveedores o subcontratar prestaciones específicas necesarias para ejecutar el objeto, conforme a la oferta aceptada y los documentos contractuales, sin trasladar integralmente su ejecución ni relevarse de la dirección, coordinación, control de calidad y responsabilidad por su cumplimiento. Los contratos que CESPRONOR celebre para este propósito serán de su exclusiva responsabilidad y no generarán vínculo contractual con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las responsabilidades legalmente aplicables. EL CONTRATISTA observará las restricciones legales

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

sobre subcontratación y suministrará a la supervisión la información y los soportes necesarios para verificar las prestaciones ejecutadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes ejecutarán el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera. Su celebración no genera, por sí misma, relación laboral entre EL MUNICIPIO y el personal vinculado por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable de la selección, vinculación, dirección y remuneración de su personal y del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes parafiscales a su cargo. La supervisión municipal ejercerá seguimiento sobre las prestaciones contractuales, sin asumir la dirección laboral del personal de CESPRONOR. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Conforme a la justificación contenida en los estudios previos y a los riesgos identificados y asignados en la matriz de riesgos, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NIT 890501434-2, las garantías exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento podrá instrumentarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015. Su aprobación por EL MUNICIPIO será requisito para iniciar la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía vigente y suficiente y ampliarla, actualizarla o restablecerla cuando corresponda por modificaciones contractuales, afectación de su valor u otras circunstancias previstas en la normativa aplicable y el contrato. La garantía cubrirá los siguientes amparos, con las cuantías y vigencias establecidas en los estudios previos:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICION</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y hasta seis meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIR:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V. (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)**
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes procurarán resolver las diferencias derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato mediante arreglo directo, transacción o conciliación, conforme a los requisitos y procedimientos legales aplicables. Si no se logra acuerdo, podrán acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, por conducto de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que ni la Corporación ni su

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, conforme a la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, se obliga a informar inmediatamente al Municipio sobre cualquier circunstancia sobreviniente que afecte su capacidad para contratar, a fin de proceder conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación anticipada, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no comparece, previa convocatoria, o las partes no alcanzan un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral. Vencidos estos términos, se aplicarán las reglas del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con observancia de los límites de competencia y caducidad correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre su objeto y contraprestación y la suscripción por las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones exigibles de seguridad social integral y aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, acuerdo escrito entre las partes o por las demás causas legalmente procedentes. Cuando se presente fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite definitivamente su ejecución, las partes documentarán la circunstancia y sus efectos y formalizarán la terminación cuando corresponda. La terminación anticipada por acuerdo se hará constar en acta, indicando sus motivos, el estado de ejecución, las prestaciones pendientes y las medidas para proteger los recursos e intereses públicos. En todos los casos se procederá a la liquidación, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que subsistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se ejecutarán en el Municipio de San José de Cúcuta, con cobertura urbana y rural, conforme a la oferta aceptada, la ficha técnica y el plan de medios aprobado, previa coordinación con la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos derivados del contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, así como por las normas civiles y comerciales pertinentes.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el análisis del sector, la ficha técnica y sus anexos, la matriz de riesgos, la invitación oficial No. 2026103001048131 del 08 de octubre de 2026, la oferta técnica, administrativa, financiera y económica de CESPRONOR, incluidos los ajustes de subsanación aceptados por EL MUNICIPIO, el acta de verificación documental, idoneidad y experiencia, la Resolución No. 0007 del 09 de octubre de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010534 del 07 de octubre de 2026, el registro presupuestal, las garantías y su aprobación, y las actas y modificaciones formalmente suscritas durante su ejecución y liquidación. Los informes, comunicaciones y demás soportes de ejecución formarán parte del expediente contractual. Su incorporación no modificará por sí misma el objeto, alcance, valor, plazo ni las obligaciones pactadas.

En san José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2.026

Atentamente:

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefe de Oficina
Municipio de San José de Cúcuta

NABIL MAGLIONI MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
CESPRONOR

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**CAROLINA FLOREZ GAVILÁN**	Abogada Contratista	
Aspectos Económico y Financieros.	**JAVIER FIGUEROA**	Asesor Externo SG	
Revisó Aspectos Económicos	**ERIKA SUSANA CONTRERAS**	Asesora Externo SG	erika S. Contreras C.

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.